Tarifa de anuncios Precios de suscripción NÜMERO ATRASADO NUMERO DEL DIA Cuarta plana.... 5 céntimos línea Tercera idem.... 10 Segunda idem.... 15 quince céntimos Madrid, un mes...... 1,50 pesetas cinco centimos Provincias, trimestre..... Primera idem. 20 » » Extranjero, año..... 40 Proyectos, planos, retratos, etc., precies convencionales. Clases é individuos de tropa, mes, una peseta DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS Fundadory Director: Don Clodoaldo Piñal Redacción y Administración: Alcalá, 25 (antes 19 duplicado), 3.º
APARTADO NÚM. 436 Pizarro, 15 .- Madrid Imprenta J. Layunta y Compañía ____

Justicia para los Pasivos

PRIMERA PARTE

Conferencia leída por el autor de este artículo en el Centro general de Pasivos el día 30 de diciembre de 1909.

SEÑORES:

Quizá no me atreveria á dirigiros mi indec ta palabra si no me impulsara á ello el deseo de defender legítimos derechos, honradamente ganados, bajo el amparo de la ley, y de los cuales muchos de nosotros hemos sido injustamente despojados.

Si mi discurso no es elegante ni correcto, en cambio será muy breve; vuestro talento suplirá las deficiencias del orador, y vuestra indulgencia disimulará su desaliño.

Voy á tratar de los derechos pasivos de Ultramar, y del modo que, á mi juicio, nes permitirá recuperarlos, por lo menos en parte, y empezará haciendo rápido resumen histórico del asunto.

Terminado el glorioso período de descubrimiento y conquista de nuestre inmenso imperio colonial, los funcionarios civiles y militares, no habiendo ya nuevas glorias que adquirir, no mostraban el menor deseo de trasladarse á lugares cuyo clima era, generalmente, mortifero, y donde la carestía anulaba la diferencia de los sueldos, que allí se pagaban á razón de real de plata ó real fuerte por sencillo, proporcionándoles á la enormidad de los precios, que era tal, que yo he pagado veinte pesos mensuales por el alquiler de una choza de nipa, en el campo de Bagumbayan, y treinta por el de un barracón de tabla y nipa, en un callejón de la Ermita.

El Gobierno de España, para encontrar quien voluntariamente le sirviese en aquellos remotos países, donde era necesario vivir largo tiempo lejos de la Patria y de la familia, adoptó el único sistema posible: el de conceder á los reclutados grandes ventajas en su carrera, consistentes en rápidos ascensos, y hasta en la remisión de graves faltas.

No voy á hacer la historia de nuestra dominación en Ultramar, y, por tanto, me abstengo de comentar el resultado de esta recluta de funcionarios, que debía ser detestable, si hemos de creer cuanto sobre ella escribieron el duque de Almodóvar, D. Tomás Comyn, D. Sinibaldo de Más, el padre Agustin de Santa María y otros que fuera prólijo enumerar; pero cumple á mi ebjeto hacer patente el hecho de que los ascensos concedidos por pases á Ultramar nunca fueron premios de méritos especiales, sino remuneración del mento de para prestar aquel servicio.

El padre Vicente Alemán (tercera parte de La vida del Gran Tacaño, año 1768), al describir la composición del Real Tercio de Manila, decía textualmente: «El maestre de campe suele ser algún oficial europeo, que no pudiendo salir en el Ejército de alférez, pretende esa plaza. Les demás oficiales se hacen por empeños.»

Posteriormente empezaron á ir hombres de carrera, y el personal fué mejorand) en idoneidad y moralidad, hasta igualarse con el de la Peninsula; pero continuaba la concesión de ascensos en proporción notable, pues, entre otros casos que podría citar, recuerdo haber conocido un ingeniero segundo ejerciendo el empleo de subinspector, y en cuanto á la concesión de ascensos, debida exclusivamente al favor, continuó hasta nuestros dias, pues un pariente mio, de mi edad, año más ó menos, algo desaplicado, que salió del Colegio de Toledo por haber perdido dos veces el primer curso de estudios, fué destinado á Filipinas con el empleo de alférez. Ot os casos más graves podría citar; pero me abstengo de entrar en terrenos escabrosos del favoritismo, que es preferible dejar en las sombras del olvido.

I.C.D. 2022

Para demostrar plenamente con la ley en la mano que dichos ascensos no eran premio de méritos contraidos, sino pago del enganche para servir en Ultramar, baste decir que el que no cumplia alli los seis años de su empeño voluntario perdia los ascensos obtenidos; así es que no necesito mencionar nuevos ejemplos, ni menos citar nombres, no habiendo rezón para poner á nadie en evidencia.

ejemplos, ni menos citar nombres, no habiendo razón para poner á nadie en evidencia.

El Gobierno quiso obtener varias enormes ventajas: disponer de funcionarios conocedores de aquellos países y aclimatades en ellos; economizar costosísimos pasajes de ida y vuelta, y no recargar las cabezas de las Escalas; y para conseguir tales objetos, otergó dobles derechos pasivos á los funcionarios que permanecían veinte ó más años en las Colonias

Y no por hacer favor, sino con fines politicos más ó menos acertados, otorgó igual ventaja á los que se casaban con hijas de aquellos países.

Se quiso economizar, y para ello, en reglamento de 1866 se concedió la ventaja del aumento de un tercio en les haberes pasivos (jubilaciones, retiros y pensiones) á aquellos funcionarios que, sin ventaja en su carrera, sirviesen seis ó más años en Ultramar; y, desde entonces, los funcionarios iban en dos condiciones distintas: los afortunados y los favoritos, con uno ó varios ascensos, y los desheredados, con el solo derecho al aumento lel tercio, que, según la misma ley, había de percibirse por las Cajas de las Colonias.

Debo advertir que algún tiempo después se ordenó la formación de escalas de solicitantes; unas, de los que deseaban marchar en su empleo, y otras, de los que pretendian el ascenso, siendo preferidos los primeros á los segundos, y los peticionarios que figuraban á la cabeza de cada relación, á los que les seguian; pero sin que el Estado se privase del derecho discrecional de ascender y destinar otros, como se vió en la práctica.

En los cuerpos de escala cerrada era regla general que no apareciese oficialmente ningún voluntario para ir en su empleo; todos marchaban con ascenso; y había algunas carreras en que la regla era, cuando ocurria la vacante en determinado empleo en Ultramar, consultar á los funcionarios de igual categoria en la Península, y sucesivamente á los de las categorías inferiores, hasta hallar voluntario que cubriese la vacante. En este caso se hallaba el ingeniero civil anteriormente men-

En otros cuerpos sólo se concedía un ascenso personal para Ultramar, que quedaba amortizado al corresponder el ascenso por antigüedad; y el beneficio resultaba casi nulo en comparación de la inmensa utilidad que obtenían los ascendidos en cuerpos de escala abier ta; y, para evitar tan enorme desigualdad, se concedió á los primeros, juntamente con el ascenso á empleo personal, la bonificación del tarcio

Vemos, pues, que donde producian más daño las desigualdades era en los Cuerpos que incurrian, en el que juzgo craso error de conservar las escalas abiertas, á favor de las cuales el que ascendia fuera del turno de antigüedad se sobreponia á todos sus compañeros y se aseguraba un porvenir casi siempre brillantísimo.

Antes de pasar adelante, debe decir, para conocimiento de los señores contribuyentes que han permanecido en su casita, cuidando de su preciosa salud, que Dios les conserve muchoc años, que estas ventajas no se daban á humo de pajas, sino en recompensa de un dilatado destierro, y, sobre todo, de un riesgo constante. De esto último pueden dichos senores enterarse leyendo diferentes tratades de Medicina, donde se habla de las disenterias, de las tisis galopantes, de las fiebres perniciosas y demás enfermedades que atacan á los europeos en Cuba y Filipinas, y de las cuales se forman curiosas estadísticas. Por ejemplo: en la Topografia médica de las Islas Filipinas, el doctor Codorniú hizo mención de los estragos que allí causa la locura, y calculaba en un cuatro por ciento el núme-

Para demostrar plenamente con la ley en mano que dichos ascensos no eran premio méritos contraidos, sino pago del enganlos seglares, si bien en proporción algo mellos seglares, si bien en proporción algo mellos seglares.

Yo, que he dalo indiscutibles pruebas de ser de los más resistentes, pues fui el único español que sin morir y sin inutilizarse pudo hacer las cuatro campañas en Igorrotes, desde 1878 á 1881, yo, en la flor de la edad no atrapé más que una variedad de calenturas, una laringitis crónica y una disenteria que me duró más de cinco años y que durante año y medio no me permitió prestar servicio.

Ya sé que los amables contribuyentes pensarán que los quebrantos de mi salud quedarian compensados con el espléndido capital traido de la fructifera colonia; y, efectivamente, después de vivir con la mayor modestia en aquel destierro durante nueve años, me hallé en Barcelona sin ajuar de casa y sin ropas de abrigo que en Ultramar no se usan; mi esposa, una de mis hijas y yo, gravemente enfermos, con derecho á media paga de capitán de reemplazo, que no podia cobrar porque mi estado de salud no me permitió llenar la formalidad de traer el cese, sin poder servir en activo por mi falta de salud, y con veinticuatro pesos por todo capital. Este fué el premio de mis servicios coloniales. Otros compañeros podrán referir parecidos contratiemp s.

Pero volvamos á nuestro asunto. De lo diche anteriormente y del texto de la ley, se deduce que son dos los fundamentos de justicia que el legislador tuvo en cuenta al efectuar la concesión del citado tercio: remu nerar un servicio arriesgado para la vida y penoso por el destierro de la Patria, y dar una pequeña y justisima compensación á los que, por carecer de padrinos, no lograran ir à Ultramar con la enorme ventaja de los ascensos; y, al mismo tiempo, el legislador se propuso obtener dos ventajas para el Estado: economizar ascensos que eran mucho más costosos que el tercio, y evitar el desorden que producia el inconsiderado aumento en la cabeza de las escalas. Todo esto es tan evidente que hace imposible la tentativa de so-

meterlo á discusión.

¡De dónde, pues, la generalidad de los españoles ha deducido que el derecho á la bonificación del tercio se fundaba en la existencia de las cajas de U tramar, y que, al desaparecer éstas, tal derecho prescribia? Los fundamentos del derecho son los expresados en el párrafo anterior, y sin ellos, la concesión del tercio hubiera sido un escandaloso despilfarro, una criminal malversación del público tesoro, porque ¿cuál es el poder legislativo que se atreveria á regalar caprichosamente fondos de las colonias ni de la metrópoli, que no fuesen justo pago de servicios recibidos por el Estado?

En cuanto á los que percibian el doble retiro ó jubilación per haber servido veinte años en las colonias, el razonamiento es distinto; pero no menos riguroso, según voy á

demostrar.

Para cabrir un destino en Cuba ó Filipinas durante veinte años, era necesaria la sucesión de seis ó siete funcionerios, porque anos por enfermos, otros por orden superior, y algunos por horror á aquellos países, regresaban mucho antes de cumplir el plázo minimo de seis años; y esto sin contar los muchos que alli morian. Cada viaje de ida y vuelta, con inclusión de las familias y con las pagas de navegación, puede calcularse que costaba al erario unas 10.000 peretas por término medio, siendo á Filiplnas, y una tercera par-

te de esa cantidad, siendo á Cuba.

También es de advertir que, en los veinte años, dos ó tres de los funcionarios llamados á ocupar dicho destino lograban cumplir los seis años legalmente necesarios para hacer firmes sus derechos al empleo obtenido por el pase á Ultramar, con el consiguiente aumento perpetuo de sueldos, jubilaciones, viudedades y orfandades, ó por la menos á la bonificación del tercio para jubilaciones y pensio-

nes, que muchos hicieron efectiva. Hágase el cálculo aproximado, súmese es-

te cúmulo de viajes y de aumento de sueldos debido á tal trasiego de empleados durante los veinte años, y se verá que el funcionario que permanecia en su puesto todo ese tiempo ahorraba al Estado un capital que no bajaria de 20 ó 30.000 duros. Es decir que el Estado, al negarse á pagar los dobles derechos pasivos de Ultramar, ha dejado de satisfacer una deuda sagrada para la cual tenía ya economizado, á costa de los servicios y del riesgo de ese mismo funcionario, una cantidad mucho mayor que la necesaria para el pago de la deuda. Tan evidente es este razonamiento, que no volveré á tratar de este as ecto de la cuestión.

Los derechos fundados en matrimonios contraidos con hijos de los países ultramarinos darian lugar á la exposición de poderosas razones, tanto en pro como en contra, que omito, porque para que esta conferencia nos lleve á un fin práctico, es necesario que sólo me refiera á aquellos derechos que sean absolutamente indiscutibles; Sin embargo, debo llamar la atención sobre que estos derechos, en cuanto alcanzaban á hijas de funcionarios, nacidas en Ultramar, venían á ser un premio indirecto á los servicios prestados por los padres.

Volvamos á la cuestión del tercio, que es

Volvamos á la cuestión del tercio, que es el caso más general, y por ende, el más interesante.

Hemos visto que el fundamento del derecho á la bonificación de dicho tercio es idéntico al del ascenso para Ultramar, pues, tanto el uno como el otro, constituían un premio del engache para servir seis ó nás años en las colonias; y, por esta causa, ambos derechos eran idénticamente sagrados.

En el momento de perderse las colonias, entre dos funcionarios de los cuales uno hubiera ido con ascenso, y otro con opción al tercio, ¿á cuál de ellos debia demostrarse más consideración? ¿Al ascendido, más ambicioso, más caro al Estado, y que ya en sueldo y ca-tegoría habia cobrado parte de su premio, ó al más molesto, al más barato, al que aún no había percibilo cantidad ai ventaja ninguna en pago del servicio prestado? Indudablemente á este último se debian las mayores consideraciones; y, en caso de atentar á los derechos del uno o del otro, antes de privar al uno de la ventaja del tercio, se debió empezar por clasificar al otro, rebajándole el ascenso obtenido por el pase á Ultramar, y con esto consiguiérase mayor economia, porque en las ya no bajas categorias en que por regla general se obtiene el retiro ó jubilación, el tercio de haber pasivo es mucho menor que la diferencia de sueldo de un empleo al del inmediato superior.

Se me replicará que los ascendidos cobraban sus haberes por las cajas de la península, que, como no se habían perdido, no podían dejar de satisfacer sus obligaciones; y también se me repetirá que, senaladas las cajas de Ultramar para el pago del tercio, el derecho á este abono caducó al perderse las colonias.

Pero ya he dicho que el fundamento de tal derecho radicaba en un servicio prestado, y no en ridiculo y arbitrario donativo para mientras las colonias permaneciesen unidas á la metrópoli.

El Estado establece sus contratos por medio de leyes en que determina el pago que ha de dar por cada servicio; el particular que se conforma con la oferta, la acepta, y el contrato se hace firme. El Estado, como cualquier sociedad o particular que contrata, y que posee varias cajas, puede efectuar el pago por la caja que mejor le parezca, con tal de que pague, porque su obligación es ineludible des le el momento en que utilizó ol servicio, bajo las condiciones estipuladas; y ha de cumplirla, aunque sufra quiebras en sus negocios, á no ser totalmente insolvente; pero, en el caso de que no pueda satisfacer todas sus deudas, jamás tiene derecho á dejar de pagar á un acreedor mientras pague á otro el total de su crédito, sino que debe hacer pesar el perjuicio de la quiebra sobre todos, proporcionalmente á la cuantia de los

débitos, y aumentar las contribuciones para hacer frente á tales compromisos, de manera que el perjuicio del desastre resulte compartido entre todos los ciudadanos, y no caiga sobre una sola clase injustamente sacrificada.

Suponed hipotéticamente el ejemplo dentro la península; imaginad dos magistrados jubilados con iguales servicios y derechos, á quienes respectivamente se señalan las delegacienes de Hacienda de Badajoz y Alicante para el abono de sus haberes; y que el Gobierno traslada á Mérida la capital de la provincia de Badajoz, ó que forzosamente ó por voluntaria permuta cede esta plaza al Rey de Portugal, desapareciendo en cualquiera de estos é sos la caja de Badajoz. ¿Y creéis que existe un solo precepto de Derecho natural ó de Derecho positivo, que permitiera al Estado dejar de pagar á un magistrado y continuar pagando al otre?

¿No comprendéis que, bajo ese principio hubiera debido darse de baja en sus escalafones á todos los funcionarios civiles y militares que servian en Ultramar en el desastroso año de 1898, puesto que habían desaparecido las cajas que les suministraban sus haberes?

Entonces, sá qué es debido ese golpe cruel descargado únicamente sobre los que poseian derechos pasivos por Ultramar y que no alcanza á ninguna otra clase de ciudadanos, ni aun á los que obtuvieron la enorme ventaja del ascenso, sin haber prestado más servicios que los que prestaron los despojados?

Ya en el parrafo del padre Vicente Alemán, que os he leido, se decia que los demás oficiales se hacian por empeños; y no hace muchos dias el diputado Sr. Llorens en La Correspondencia Militar manifestaba que España es el país del favoritismo, lo cual demuestra que en siglo y medio nuestro amor á la justicia no ha progresado; y al dictarse el decreto-ley que nos arrebato nuestros legitimos derechos, sin tocar á los de los ascendidos para Ultramar, no hizo más que continuar la inveterada costumbre de proteger á los favorecidos y sacrificar á los deshereda-

Hasta qué extremo alcanza este sacrificio. os lo voy á decir: la supresión del tercio y del medio sueldo en los derechos pasivos de Ultramar (que constituian una de tantas cargas del Estado), más el descuento del veinte por ciento del haber que resta después de hecha aquella reducción, es, respectivamente, un sesenta o un cuarenta por ciento de los haberes que debiéramos percibir; y añadiendo un dos por ciento para cédulas personales y pólizas, resulta que los que nos hallamos en estos casos contribuímos á las cargas del Estado con un sesenta y dos ó un cuarenta y dos por ciento de los haberes que nos corresponde, enorme contribución de la cual quizá no se encoentre ejemplo en ningún país regularmente organizado, por aflictivas que sean las circunstancias en que se halle.

Y eso se hace con familias que habiendo residido largo tiempo, por conveniencia del Estado, en climas insalubres, conservan las consecuencias de la anemia y de otras enfermedades contrai las en la zona tórrida, que exigen alimentación reparadora, cuando no,

costosos medicamentos.

Y para nuestras viudas y nuestros huérfanos no ha habido las consideraciones humanitarias que los seres desvalidos merecen en todos los lugares donde se rinde culto á la caridad y á la hidalguía; y se los ha hecho victimas del despojo, lo mismo que á nosotros

Se dirá que las viudas y los huérfanos no han prestado servicio al Estado, que se limita á daries una especie de limosna; pero es muy probable que muchos de nosotros hubiéramos dejado de servirle hace largo tiempo si no nos detuviera el deber de trabajar para bien de nuestras familias; y en cuanto á lo le la supuesta limosna, no existe más que en cabezas ignorantes, pues es una indemnización necesaria desde el momento en que el Estado, atentando á la propiedad ajena, se apoderó de los fondos del Montepio, cometiendo una

de las más grandes torpezas gubernamentales registradas en la Historia.

No quiere extenderme en consideraciones acerca de que les gobiernos, en lo meramen-te político, son muy dueños de no considerarse continuadores de los que los antecedieron; pero el Estado debe llevar una marcha invariable en el cumplimiento de los contratos, para no desacreditarse y para que cada cual sepa con qué cantidad de trabajo obtendrá el justo premio á que aspira, porque, si el funcionario desconfía de las leyes y de las promesas del Estado, sólo hallará dos medios que le aseguren el pan y la educación de sus hijos; el favoritismo y la rapacidad, que pro-ducen el deshoner, la decadencia y la ruina de las naciones.

SEÑORES:

Creo que después de haber oido la primera parte de mi diseurso no os quodará la más leve duda acerca de la absoluta legitimidad de los derechos pasivos adquiridos en Ul-

Si ahora me preguntáis qué debemos hacer para recuperarlos, os responderé con franque-

za lo que opino.

Creo que, sin recargar considerablemente las contribuciones, el Tesoro no podría satisfacer estos derechos á los jubilados y retirados, quienes oyendo la voz del patriotismo, pueden renunciar á ellos; pero en condiciones que no impliquen la humillación de un despo-

Creo que los jubilados y retirados de Ultramar, que personalmente pueden sacrificarse, no están autorizados por ninguna ley moral para sacrificar sus viudas y sus huérfanos; y creo asimismo que el Tesoro que recibe el considerable beneficio del 62 ó del 42 por 100 de nuestros sueldos, puede sufrir muy bien la pequeña carga que supone el pago de las viu-dedades de Ultramar.

Por todo lo cual debemos aspirar á que, renunciados nuestros derechos personales, y quedándonos sin compensación ninguna de los ascensos que otros obtuvieron por servir en aquellos dominios, se conceda el empleo inmediato superior honorifico á los renunciantes, para que, á lo menos en los honores, no resulten preteridos con respecto á los que obtuvieron efectivos ascensos. Dicho empleo honorifico podria permutarse por condecoraciones de las órdenes de Carlos III o Mérito Militar (según las profesiones) de categoría correspondiente al cmpleo honorifico permutado. Las concesiones se harían á solicitud de los interesados y serían libres de gastos.

En cuanto á las viudedades y orfandades, debe recabarse ante todo y sobre todo, que sean satisfechas con arreglo á las leyes que

regian sobre pases a Ultramar. Permitidme una breve digresión, porque me parece oir la voz de algún contribuyente que, al enterarse de estas peticiones, excla-ma con dolor:—¡Estos funcionarios lo quieren todo!-mientras un demagogo grita desaforadamente:- ¡Efectos del militarismo! ¡Ya se conoce que es militar el que hablal ¡En la libre Inglaterra, donde predomina el elemento civil, no se atreveria á hablar lo mismo! Que se calle!

Pero yo, señores, no me callo, sino contes-

En Inglaterra, cada viuda y cada huérfano tiene su pensión propia. Sea, por ejemplo un coronel de Infanteria inglesa, que fallece dejando viuda y cuatro huérfanos: la viuda per-eibe anualmente cien libras esterlinas; y cada huerfano, cincuenta; total trescientas libras, quivalentes a 7.503 frances, sin descuent del oro y sin descuento de veinte por ciento. Siendo legalmente iguales las pesetas y los francos, la viuda y los cuatro, seis ó diez huérfanos de un coronel español perciben nominalmente 1.875 francos, que, con el tercio de Ultramar, subirian á 2.500, los cuales, deducido el descuento, más la diferencia de plata i oro, vienen á quedar reducidos á francos 1.800, poco más ó menos, ó sea á menos de la cuarta parte de la pensión que percibe la familia del coronel inglés. Omito comentarios, y volvamos al asunto.

El procedimiento para conseguir este resultado que anhelamos pudiera ser el que voy á someter á vuestra consideración, así como también explicaré los que debemos evitar.

Toda solicitud debe ser dirigida á quien tenga autoridad para resolverla, porque proceder de otro modo es molestar y molestarse inútilmente; y como nuestro deseo es que se dicte una ley que reforme las anteriores en cuanto tienen de injustas, se evidencia la necesidad de que dirijamos á las Cortes nuestras peticiones si hemos de obtener útiles resul-

No conviene en manera alguna que olvidemos nuestros hábitos de correcta disciplina, por lo cual, cada petición debe ser hecha por un solo individuo de los que se hallen en cada caso, en inteligencia de que, por la naturaleza de los asuntos, lo que se resuelva para uno resuelto quedará para todos. El que formule una instancia ha de hallarse en perfectas condiciones para obtener lo que desee. dentro de los más claros preceptos del derecho, pues, por ejamplo, si un individuo que solicitase la bonificación del tercio para jubilación ó pensión, ú otra ventaja en compensación de dicho tercio, no hubiese cumplido los seis años de residencia en Ultramar, se le contestaria que carece de derecho á lo que solicita, y el asunto quedaria sin resolver.

Para que estas solicitudes no hallaran obstáculos en la opinión pública, harto engañada respecto á ciertos asuntos, seria indispensable prepararla por medio de la publicidad de un escrito en que se demostrara hasta la saciedad la solidez del fundamento legal de nuestras reclamaciones.

Debo llamar vuestra respetable atención sobre el sapientísimo precepto de práctica juridica que se encierra en el viejo cantar que

> «Para poder litigar tres cosas has menester: razón, saberla exponer,

y que te la quieran dar.» Nosotros tenemos razón; pero ¿la hemos sabido exponer? Yo creo que no, porque en el escaso número de escritos referentes á nuestros derechos que han llegado á mis manos, no he visto que figuren las sólidas demostraciones que eran de esperar. He leido, si, que éramos preteridos, que se nos olvidaba en cuanto pasábamos á situación pasiva y se nos

consideraba inútiles, etc.; pero las quejas, las declamacion s y las afirmaciones no son razones; y no recuerdo que nadie se haya tomado el trabajo de decir, como yo digo: no hay cajas que tengan el dereche exclusivo de pagar, sino que el derecho reside en los acreedores que deben cobrar; el Estado quiso economizar á nuestra costa, y economizó enormes cantidades, pues si nosotros, descoi fian-do en una ley del Estado, no hubiésemos ido sin ascenso, hoy existirian millares de funcionarios con empleo superior, y las diferencias de sueldos vendrían desde hace tiempo elevándose á muchos millones; el tercio de sueldo se nos ofreció como escasísima compensación de los ascensos concedidos á otros, y mientras no quedaran sin efecto los ascensos, no se podia privarnos de aquella relativa-mente pequenisima ventaja.

Debemos, pues, emitir publicamente estas razones y las demás que he expuesto, así como las que ocurran á nuestros compañeros, en escrito claro y explicito, respetuoso con la autoridad, que circule en la Prensa, que sea directamente remitido á las agrupaciones de Pasivos de las provincias, y en cuanto se abran las Cortes, á todos los señores senadores y diputados; y las razonadas y respetuosisimas instancias que se eleven á los Cuerpos Colegisladores deben también obtener la

mayor publicidad. Debo significar que, existiendo periódicos que se interesan por nosotros, todo esto representa un gasto nulo ó poco menos: el papel sellado indispensable para tres ó cuatro | solicitudes, y una pequeña cantidad para pa-

pel de imprimir. No olvidemos que la ilustradísima Prensa militar, y tal vez una distinguidisima parte de la civil, prestarán su valioso apoyo á nuestras pretensiones, como siempre lo prestaron á toda justa demanda.

Creo que para evitar errores de apreciación personal, que son muy frecuentes en cierta clase de escritos, pudiera nombrarse una Comisión, no muy numerosa, de tres ó cinco individuos, que acordase:

1.º Los medios de obtener gratuitamente o con la mayor economía posible la oportuna publicidad de la defensa de nuestros dere-

chos.

2.º La elección de las personas que, por hallarse plenamente comprendidas en los casos legales que se desea dilucidar, convenga que suscriban las solicitudes.

3.º La forma de las respetuosas y razonadas instancias de que queda hecho mérito. Pasemos á los procedimientos que debemos

Acudir al Consejo de Estado sería inútil, porque este Alto cuerpo dicta necesariamente sus fallos conforme á la legislación vigente, que no puede reformar; y perderiamos el pleito con las costas en perjuicio de nuestros intereses pecuniarios, sin adelantar en el logro de nuestros deseos.

Elevar instancia á un ministerio, por ejemplo, al de Hacienda, tampoco nos daría resultado, porque un ministro no tiene más obligación que resolver las solicitudes con arre-glo á las disposiciones vigentes, lo mismo que el Consejo de Estado.

Es verdad que el ministro posee autoridad

y libertad para presentar á las Cortes los proyectos de ley que estime conveniente; pero es evidente que, si no presenta espontánea y vo-luntariamente un proyecto en que se reconoz-can nuestros derechos, tampoco lo presentará porque se lo pidamos nosotros.

Y es de advertir que el mismo ministro que quizá se alegrara de que las Cortes por propia iniciativa nos hiciesen las más generosas concesiones, no se decidiría tal vez á proponer ni aun el más leve gasto en favor de nuestras viudas y de nuestros huérfanos, por temor de que las oposiciones convirtiesen el asunto en arma política.

Sé que algunos de nuestros dignisimos compañeros sienten un temor incomprensible é inexplicable á tramitar las peticiones en el terreno oficial, porque, dicen, si oficialmente se nos niega lo que solicitamos, ¿qué recurso nos queda?

Señores, á esia pregunta, respondo: primero, que nos quedan cien mil recursos, porque lo que una autoridad niega, puede concederlo otra autoridad más elevada; y lo denegado por un Gobierno ó un parlamento puede ser otorgado por otro Gobierno ú otro parlamento; segundo, que, no exponiéndonos á la negativa oficial, tampoco es posible que se acceda o nuestras peticiones, é inútilmonte dejaremos pasar el tiempo hasta que prescriban nuestros derechos: tercero, que mientras no promovamos las resoluciones concretas de la superioridad, ni auu tendremos derecho á quejarnos de los desdenes; cuarto y último, que por un camino que parece trazado, si no por la pusilanimidad, por la indecisión, nunca obtendremos más que alguna concesión platónica sin valor real ninguno, o al gún pequeñisimo beneficio que alcance á muy pocos de nosotros, y que quizá sirva para quebrantar nuestra unión, dando lugar á las quejas de los no beneficiados; y es de advertir que esas insignificantes y limitadisimas concesiones pueden servir de pretexto para que se nos niegue más adelante importantisimos derechos adquiridos, alegando que ya se nos ha concedido otros derechos que no disfratábamos.

Repitamos el cantar transcrito anteriormente:

«Para poder litigar, tres cosas has menester: razón, saberla exponer, y que te la quieran dar.»

El último verso de esta redondilla, nada favorable para ciertos personajes del país en que tales cosas se cantan, parece que da la razón á los aficionados á gestiones particulares, puesto que con ellas se tiende á recabar el personal apoyo de los poderosos cuya voluntad pueda inflir en los litigios; pero hemos visto prácticamente que pasan años y años, y nada conseguimos por cse medio, mientras existen otros, como la pública discusión y las razonadas solicitudes, que son más fruc-

tiferos en esta época. Poseemos también recursos legales para conseguir que no falten personas que, desde

elevado puesto, nos atiendan. Este Centro está alejado de las luchas políticas, y por ello le felicito; pero esto no nos priva de los derechos políticos de la propa-ganda pacífica y del libre voto en los comi-

cios, y además estamos obligados á acudir á las urnas electorales.

Un buen Gobierno, cualquiera que sea su forma, puede hacer la felicidad y promover el engradecimiento de las naciones: la Monarquia absoluta de Isabel I de Castilla, la moderada de Guillerno de Prusia, la muy liberal de Inglaterra y la República Norteamericana, crearon poderosas nacionalidades florecientes y respetadas en todo el mundo, por lo cual, el fundamento de las luchas de los partidos políticos es un tanto deleznable, y nos coloca en notorias condiciones de independencia, que sin duda sugirieron al Exce lectisimo señor presidente del Consejo de ministros D. Segismundo Moret el sabio consejo que dió, según tengo entendido, á representantes de este Centro, cuando le hicieron presentes nuestros conculcados derechos, y él respondió: «—A los comicios, señores; id à los comicios.»

A primera vista, este Consejo os parecerá absurdo, porque en cada distrito electoral ca-recéis de fuerza para presentar un candidato y hacerle triunfar; pero, si advertis que en muchos distritos los votos de candidatos rivales estarán casi equilibrados, y que nuestros sufragios pueden inclinar la balanza en favor del uno o del otro, comprenderéis todo el alcance de las palabras pronunciadas por Su Excelencia y toda la fuerza de que disponéis, que puede ser verdaderamente fructi-fera si subéis aprovecharla.

No os diré en qué forma podríais usar de esa fuerza que os confiere la ley electoral, porque vuestro buen juicio sabrá adivinarla, y porque no cuiero tocar asuntos que se rozan

con la politica. Antes de concluir, quiero demostrar la modestia de las justas pretensiones encerradas en mi discurso, para que de ella formen clara idea, tanto los señores ministros, senadores

y diputados, como el público. Seis jubilados de igual categoría, con derecho al tercio, deberían percibir en concepto de aumento seis tercios de sus sueldos, ó sean dos sueldos más en conjunto.

De los seis, hemos de calcular que habrá tres que no dejen derecho á pensión, por ser solteros, viudos sin hijos, ó con hijos varones mayores de edad, ó con hembras casadas. El aumento del tercio en las pensiones de las familias de los otros tres equivaldrá al aumento de una cuarta parte del sueldo que tomamos por unidad, pues las viudedades se gradúan á razón de la cuarta parte de los

Resulta que, entre los seis, tienen derecho al aumento de dos sueldos para ellos y una cuarta parte de sueldo para sus familias, por manera que sumando estas cantidades, el total aumento está representado por nueve veces el aumento de la viudedad; y, al reclamar unicamente este ultimo aumento, solamente reclamamos la novena parte de nuestros derechos. No puede darse reclamación más comedida.

A propósito de lo que voy diciendo, he de permitirme algunas observaciones sobre el Decreto de 9 de abril de 1899, que anuló de hecho los derechos pasivos de Últramar, reconociéndoles sin embargo, explicitamente, en la frase «y subsiste, sin embargo, el derecho á tales pensiones», inserta en el segundo párrafo de la Exposición. Llamo la atención del respetable auditorio sobre la importantisima declaración subrayada.

Artificioso en demasia, como escrito de abogado que defiende causa injusta, está lo demás del preámbulo, donde se trata de hacer creer, digámoslo en pocas palabras, que los residentes en la Peninsula carecen de derechos à bonificaciones por Ultramar, lo cual, á primera vista, engañará á los inocentes; pero ampliemos la frase, intercalando tres palabras, indispensables para que la verdad resplandezca; digase que los residentes en la Península carecen de derecho á bonificaciones por servicios prestados en Ultramar, y veremos que se dice un disparate y se sostiene una injusticia, porque el pago de servicios prestados no caduca por capricho de quien los recibió, y per eso no han caducado los empleos concedidos por pasar á prestar servicios en Ultramar.

Casi parece que se desprende de ese preámbulo contradictorio y artificioso que se nos ha hecho un favor concediéndonos derechos pasivos por la Peninsula en cambio de los de Ultramar; si tal era la creencia del autor de ese escrito, estaba muy equivocado; teníamos pleno derecho á los haberes pasivos de la Peninsula, más al aumento por los especiales servicios en las colonias.

Pero dejemos esta cuestión, sobradamente aclarada, y voy á demostrar, con datos que existen en el decreto, la poca importancia del gasto que supondrá el pago de tales derechos, á lo menos en la parte correspondiente á viudas y huérfanos.

Importaban, según dicho documento, los reconocidos en los últimos presupuestos, pesetas 16.883.975. Hágase en esta cantidad las oportunas considerables rebajas, por los siguientes conceptos:

1.º Fallecimientos ocurridos en veintidos años, desde quo fueron suprimidos los derechos de bonificación del tercio y de peso por escudo.

2.º Regresados de Ultramar que actualmente perciben jubilaciones, retiros y pensiones en la Peninsula. 3.º Huérfanos que han cumplido la ma-

yoria de edad ó han terminado su carrera. 4.º Huérfanas casadas ó profesas. 5.º Individuos de todas clases que eam-

biaron de nacionalidad. 6.º Tercios de sueldos de jubilados y retirados y dobles sueldos de las mismas clases, que entiendo no conviene reclamar, aunque hay perfecto derecho á ellos, siempre que sean fundados en servicios prestados.

7.º Jubilaciones, retiros y pensiones, á razón de peso por escudo, por razón de estancia en Ultramar ó de casamientos con hijas del país, que no podían tener más fundamento racional que la mayor carestia de la vida en las perdidas colonias.

8.º Jubilaciones y pensiones que, por lle-gar al máximum señalado en la ley, no pueden sufrir aumento.

Hechas las enormes deducciones por estos ocho conceptos, probablemente resultará que el aumento que se solicite para concesión de derechos pasivos por Ultramae, fundados en

servicios prestados por los causa-habientes, á viudas y huérfanos, no ascenderá ni á dos ó tres cientos de miles de pesetas.

Señores: Creo haberos demostrado hasta la saciedad que los derechos pasivos adquiridos en Ultramar son indiscutibles, y que, dentro de la más estricta legalidad, poseemos podero-

sos recursos para hacerlos efectivos. El patriotismo, la caridad y vuestro decoro, me han sugerido la idea de lo que he tenido el honor de proponeros, y que se reduce á la renuncia de nuestros derechos personales á cambio de una compensación honorifica para el que la desee, y la exigencia de que no se atente á otros derechos más sagrados, que son los que hemos adquirido para nuestras viudas y para nuestros huérfanos.

Me he permitido recomendaros la energía para plantear la cuestión resueltamente en el terreno legal, porque, aunque nuestras cabezas estén encanecidas, las almas varoniles nunca envejecen, y siempre deben estar aper-cibidas á la defensa de la justicia, sin timideces ni vacilaciones que jamás conducen al

Cuento, pues, con vuestra energia.

Tengo el honor de anunciaros otra conferencia sobre el descuento excepcional que pesa sobre nuestros haberes; y, por hoy, me despido de vosotros, agradeciéndoos la bondad con que hahéis escuchado mi pobre y so porifeno discurso.

SEGUNDA PARTE El descuento.

Conclui la preinserta conferencia anunciando otra sobre este tema, la cual no se ha verificado posque me di de baja en el Centro general de Pasiv s; pero, como mi objeto era defender los derechos de la clase, lo cumplo ahora, cumpliendo al mismo tiempo mi promesa, sin más diferencia que el cambio de forma y lugar.

Para mi propósito es suficiente insertar los siguientes párrafos de un artículo que publique en el núm. 1529 del periódico EJÉRDITO ARMADA, correspondiente al día 16 de fe-

brero de 1910.

«Es de advertir que la contribución que sa-tisfacemos es, en el fondo, verdaderamente incalculable, porque con nuestro dinero pagan las suyas los agricultores, fabricantes, comerciantes, médicos, etc., etc.; y el total quizá se eleve á un 70 ó á un 80 per 100; pero no apuremos el asunto, y contentémonos con someter á discusión el 20 por 100, valiéndonos del sistema de demostrar una serie de principios numerados, á usanza de matemática teoria.

»1.º El Estado no puede, dentro de los límites de lo justo, imponer contribuciones sobre los sueldos que señala á los funciona-

» Efectivamente; el Estado efectúa sus contratos para hallar funcionarios que le sirvan por medio de leyes reguladoras de sueldos y ventajas, á cuyo amparo los funcionarios ingresan en el servicio; y quien libremente efectúa un contrato está obligado á cumplir todas sus cláusulas, sin buscar subterfugios para evadirse del cumplimiento.

»Tiene derecho á imponer contribuciones á fabricantes, industriales, propietarios, etcétera etcétera, cuando no se lo veda ningún contrato efectuado con ellos; pero no en caso contrario. Ejemplo: hace un contrato para comprar trigo con destino al Ejército, y está obligado á pagar hasta el último céntimo del recio acordado; y, si lo que contrata es el trabajo de faquines para trasladar un archivo, tampoco puede cercenar el pago. Los funcionarios públicos hállanse en idéntico

Podrá disminuir los sueldos dictando nuevas leyes; pero sin darles efecto retroactivo en cuanto perjudiquen; y proceder de otro modo es incurrir en estelionato, es negarse al pago de una deuda contraida, con la circunstancia agravante de abuso de confianza, de autoridad y de fuerza.

»2.° Los haberes pasivos son tan sagrados eomo los activos, y no pueden ser sometidos á mayores cargas que las que sufran

»Toda oferta que se hace por una compra ó por un servicio obliga á su cumplimiento, sin que jamás haya existido razón ni ley para que el comprador no se crea obligado á satisfacer los pagos correspondientes á plazos posteriores al de la recepción del objeto ó del servicio contratado.

» Valga el siguiente ejemplo: Un individuo compra una casa bajo la condición de que al tomar posesión de ella pagará la mitad de su valor, y la otra mitad tres años después; cien mil duros en el primer plazo y otros cien mil en el segundo. Si pasados los tres años pretende pagar ochenta mil duros (descontando el 20 por 100), bajo pretexto de que la casa ya está en su poder, ¿habrá Tribunal que se lo tolere, sobre todo cuando el mismo comprador por propia voluntad hizo la tasación?

»Los que creen que, porque contra nuestra voluntad hemos dejado de servir, se puede dejar de darnos lo que se nos tiene ofrecido, no conocen más derecho que el de la fuerza y el del atropello.

»3.º Es absurdo que se imponga descuentos desiguales à los que disfrutan sueldos iguales.

»Cuando el Estado señaló sueldos iguales á dos individuos, uno activo y otro pasivo de cualquier orden, fué porque, considerando los servicios presentes y pasados de cada uno de ellos, y la posición social en que se les exige que permanezcan para decoro de su clase, se creyó necesaria aquella igualdad; y, al establecer la injusta desigualdad en la contribución, se quebranta el fundamento racional de la igualdad de sueldos; y uno de los interesados resulta rebajado á posición social inferior á la de un igual suyo. Esto sin contar con que el sagrado principio de la igualdad ante la ley exige que las contribuciones sean iguales en igualdad de bienes.

4.º La desigualdad en el impuesto sobre sueldos ha sido una manera hipòcrita de falsear las leyes de retiros, jubilaciones y pensiones.

»Efectivamente, dichas leyes señalan las centé imas partes del sueldo regulador que debe percibir cada individuo de Clases pasivas; pero, al establecer la desigualdad del impuesto entre pasivos y activos, aquéllos

perciben menos centésimas de las que les co-

»Ejemplo: Sea un funcionario activo cuyo sueldo es de 5.000 pesetas, que quedan reba-jadas á 4.500 por el descuento de 10 por 100; y sea un retirado de la misma clase, con treinta y einco años de servicios, á quien co rresponden 90 centésimas del sueldo que disfruta su compañero, por lo cual el retirado debe percibir 4.050 pesetas, que son las 90 centésimas partes de 4.500; pero, á causa del descuento del 20 por 100, sólo percibe 3.200 pesetas, que son 71 centésimas de 4.500; luego la ley de retiros, que aparentemente está en vigor, queda pisoteada.

»De las anteriores proposiciones demostra-

dus, se deducen los siguientes COROLARIOS: 1.º No debe existir impuesto sobre sueldos del Estado. 2.º En caso de existir tal impuesto, debe ser igual para to-dos los individuos que disfruten de igual haber, sean activos, pasivos o pensionistas.

»Por no acumular detalles, y en obsequio á la brevedad, no entro en consideraciones sobre la situación precaria é insostenible de muchas familias, ni sobre que las pensiones son pago de servicios de funcionarios á quienes sus deberes oficiales impedian asegurar el porvenir de sus esposas é hijos. Tampoco haré reflexiones sobre que la inmoralidad de los Estados que no cumplen sus compromisos es contagiosa, pues infunde en los funciona-rios la inmoral creencia de que no disponen de otro medio que la prevaricación para asegurar la suerte de sus familias.

Tengo la costumbre de no luchar contra lo imposible, por lo cual no pretenderé que el Gobierno suprima de un golpe los descuentos: pero creo que inmediatamente debe igualarlos. Yo no discuto que sean mayores ó menores los que se impongan por el momento; pero creo que debemos reclamar ante el Poder legislativo y en forma legal, que sean igua-les en igualdad de sueldos, como lo exigen los más elementales principios de justicia.»

TERCERA PARTE Pensiones de la Orden de San Hermenegildo.

Sobre esto hablaré pocas palabras. Solia ocurrir en España, que, cuando se dictaba una disposición bien estudiada, enseguida venia otra que la echaba á perder.

Existia una ley que con plausible acuerdo hacia depender la cuantia del retiro, de sus dos variables naturales: la suma de años de servicios que era necesario premiar, y la categoria cuyo decoro se debia sostener. A tantos años de servicio, tantas centésimas del sueldo del empleo. Nada más sencillo ni más aritméticamente justo. El máximun era á los cuarenta años, que se rebajó á noventa centésimas y al límite de treinta y cinco años.

Pero vino una constante caprichosa que alteró la justa proporción: las diez centésimas de aumento á los que contaran doce años en su empleo, las cuales anteriormente y con más justicia se daban á los cuarenta años de

Para formarnos idea de éste que no vacilo en calificar de absurdo, nos basta confrontar dos individuos de igual categoría, y por lo tanto con igual posición social é iguales gastos; y entre ellos, la ley da preferencia, no sabemos por qué, al que cuenta 35 años de servicio, y 144 meses en el empleo. sobre el que lleva 45 años de servicios y 143 meses en el mismo empleo. Es decir, que un mes de servicios vale mas que diez anos en igualdad de categorias.

Libreme Dios de quejarme de que se conceda esta gracia á compañeros á quienes se niega otras ventajas que son de justicia; y tanto menos me considero autorizado para quejarme, cuanto es frecuente que esas diez centésimas de aumento suelan compensar en parte el daño que se causa á quien, muy próximo al ascenso, recibe el retiro por edad.

Pero voy á parar en esta observación: el derecho á esas diez centésimas es de fundación más moderna y menos importante que el de las pensiones de la Orden de San Hermenegildo. ¿Por qué, pues, se paga inmediatamente aquel aumento, y se deja sin pagar estas pensiones hasta doce años después de tener derecho á ellas? Creo que fuera más justo pagarlas desde luego, y volver al antiguo y más justo sistema de señalar el máximum con el sueldo entero, á los cuarenta años de ser-

Por cierto, que desearia saber la razón de que, pagándose con exactitud las pensiones de todas las demás condecoraciones militares, sólo se satisfaga en pequeña parte las de la Orden de San Hermenegildo.

EPILOGO

He demostrado que no existe la menor razón para que el Estado deje de cumplir las ofertas hechas á los funcionarios para cuando éstos pasan á situación pasiva y para cuando se mueren.

Sin embargo, parece que desde hace largo tiempo se sigue invariablemente el plan de cercenar sin contemplaciones los derechos adquiridos para la ancianidad, la viudez y la orfandad; es decir, para todo lo que significa debilidad y desamparo.

Este sistema no se sigue con los funcionarios civiles y militares en activo, sin duda porque, teniendo en las manos todos los resortes de la administración, de la gobernación y de la fuerza, pueden solicitar en masa la jubilación ó el retiro, pronunciarse, declaraise en huelga, como ya en ocasiones se ha verificado dentro y fuera de España. Este modo de distribuir la justicia y la in-

justicia no hace honor á un país.

Confesemos que los funcionarios en activo, con notoria imprevisión, no se cuidaban de los golpes de hacha asestados á los pasivos; sin duda, haciendose sobradas ilusiones. esperaban ser todos jefes superiores de administración civil, generales y ministros, o que, cuando llegaran á situación pasiva, ya habria cesado la terrible cruzada; pero ha llegado el caso en que los activos han empezado à pensar seriamente sobre el asunto; y aht están para probarlo escritos tan notables como el Proyecto de bases para la creación de una asociación benéfica militar, publicado en Ejército y Armada por el ilustradisimo capitán de Caballería D. Juan Fernández Golfin. que vió con claridad el negro por venir que amenazaba á las clases activas si

continuaban mostrándose indiferentes á los daños sufridos por los pasivos.

En dicho proyecto hay datos muy curiosos, entre ellos, el de que los retirados durante un año suman trescientos en las clases de jefes y oficiales, sin contar la tropa; y si sumamos los que ascienden á generales durante dicho plazo, veremos que más del 90 por 100 de la oficialidad concluye su carrera en el retiro; luego, las ilusiones de la faja se realizan para

pleados civiles no darían mejor resultado. Estas ideas van abriéndose camino, y, por eso, la generalidad de los funcianarios se inclina al cierre de las escalas y al justo respeto de los derechos adquiridos.

cortísimo número. Las estadísticas de em-

No vale decir que el presupuesto de Clases pasivas es muy crecido, perque nuestros haberes son mucho menores que en la generalidad de las naciones civilizadas, y po que nosotros no tenemos la culpa de que los Gobiernos cometieran grandes errores, como el de señalar limite de edad (y no de aptitud) para jubilación ó retiro; y como el de apoderarse de los crecidos fondos del Montepio contra la voluntad de sus legitimos dueños y con gravisimo daño del Tesoro; y como el inmoderado aumento de personal en carreras que no lo exigian, absurdas medidas que son el verdadero origen del crecimiento del cita-

do presupuesto. En lo tocante á los dereches pasivos de Ultramar, recomiendo la lectura de la obra titulada «Protesta de la Asociación general de Clases pasivas de España contra el decreto de 4 de abril de 1899», escrita por los señores D. Mariano Sichar, D. Pablo Medina y D. Ricardo García, editada por dicha Asociación, cuyo presidente era el señor coronel D. Adolfo Coton, y enriquecida con multitud de datos y afirmada en excelentes razonamientos. En ese escrito, entre otras atinadisimas observaciones, hallo la de que, si las viudedades y orfandades de Ultramar eran mayores que en la Península, también eran mayores los descuentos de Montepio y otros, que sufrian los funcionarios que alli prestaban sus servicios, siendo esta la justa causa del aumento de dichas pensiones.

No quiero fatigar más á los lectores, y voy á terminar exponiendo el orden de prelación con que las Cortes pueden servirse atender á las justas demandas de las maltratadas Cla-

ses pasivas.

1.º Por alcanzar el beneficio á todos los individuos civiles y militares que á ellas pertenecen, y por no exigir aumento en el presupuesto: la igualdad en los descuentos, en igualdad de haberes, para todas las clases activas y pasivas, sin irritantes privilegios cuya moda pasó hace siglos.

Por ser de absoluta justicia y de humanidad é implicar solamente un pequeñisimo gasto: pago de viudedades y orfandades de Ultramar, debidas por servicios prestados por los causantes.

Concesión del empleo superior honorario ó de condecoración de categoría correspondien-te á los jubilados y retirados de Ultramar, como pago honorifico de sus servicios y como compensación de daños sufridos. Esto tampoco perjudica al presupuesto.

2.º Igualación en el pago de cédulas para los que disfrutan iguales haberes, graduándose el importe de estos documentos por el sueldo ó pensión que realmente se disfruta y no por el que nominalmente figura en las leyes orgánicas. Esto atañe á todos los pasivos.

3.º Para los militares: Pago de todas las pensiones que corresponden á los caballeros de la Orden de San Hermenegildo. 4.º Tan pronto como el estado del Tesoro

lo permita: Supresión de todos los descuentos sobre haberes que el Estado ofrece en pago de los servicios que contrata, pues ninguna de las partes contratantes tiene derecho á dejar de cumplir lo ofrecido.

Gualterio M. Seco.

NOTA

Los Centros oficiales no resuelven sobre peticiones hechas en libros ó periódicos, las cuales sólo sirven para facilitar elementos de juicio al funcionario que ha de resolver sobre asuntos de su incumbencia.

Por tanto, Ejército y Armada que, según lo que ofreció el dia 18, se propone la consecución de los justos beneficios mencionados en el núm. 1.º de este epilogo, gestionará la elevación de respetuosas exposiciones á las Cortes en demanda de lo que se solicita en dicho número (que es lo de mayor urgencia), y dará toda la publicidad posible al preinser-

to escrito. Poco trabajo costaría elevar simultáneamente exposiciones en solicitud de lo contenído en los números 2.º, 3.º y 4.º; pero no olvidemos los proverbios «el que mucho abarca, poco aprieta»; y «el que todo lo quiere, todo lo pierde».

Telmo Guerra.

El general D. José March

Justa defensa.

Nuestro estimado colega La Correspondencia Militar, inserta en su número del jueves 24, un suelto en el que, con el epigrafe de «Cuando desafina toda la orquesta...» y firmado por Pi, se ataca por modo tan injusto como inconsiderado al general D. José March, que con tan unanime y general aplauso desempenó la Capitanía general de las Islas Ca-

Toma por pretesto el articulista para ataque tan inusitado y extemporáneo, la circunstancia de que el general Sr. Martitegui no haya tenido necesidad de imponer la más ligera corrección á la bri-Îlante oficialidad de dicho Archipielago; oficialidad que es la misma que existía en tiempo del general March, durante cuyo desacertado mando-dice el articulista-estuvieron llenos de presos y arrestados los castillos de Paso Alto y San Francisco, añadiendo que, era también grande el número de sumarias que se tramitaron por supuestos delitos más • menos graves é imaginarios.

Pocas palabras necesita la defensa del caballeroso, bravo, digno y honrado ge-

neral Sr. March. El hecho de que el general Martitegui, en su cortísima estancia en Canarias no haya necesitado imponer la menor corrección á la dignísima oficialidad á sus órdenes, indica bien á las claras el brillante estado en que la dejó el general March.

Si hubo sumarias, no podía ebedecer su formación sino á los partes oficiales de quienes podían y debían producirlos, para la debida corrección de algunas pocas faltas ó delitos que sentiríamos vernos obligados á exponer, para demostrar que no desafinó toda la orquesta, sino alguno que otro músico de ella.

Si hubo arrestos injustos, hasta Su Majestad tenían expedito el camino de representación de agravios los castigados, pero ello es, que al general March no se le ha llamado la atención, ni hecho la menor observación, sobre lo injusto de castigo alguno de los por él impuestos, y que lo fueron con extricta sujección a las ordenanzas y al Código de justicia militar; ordenanzas y Código que se han escrito para ser cumplidos por todos, y para hacer que se cumplan los que tal deber tienen, con el laudable fin de mantener la disciplina, y los presti-gios del uniforme militar, de cuyo brillo es tan celoso el general March, demostrándolo constantemente con el ejemplo de su conducta.

Y basta por hoy de tan enojoso asunto, ya pasado de cuenta, y que no com-prendemos á que puede ser traído ahora por el Sr. Pi, después de aquella despedida sin ejemplo, por lo grande, que los canarios en masa, sin distinción de clases ni partido, hicieron al general D. José March, despedida que creemos no ha tenido ni tendrá repetición, aun tratándose de generales tan distinguidos por sus dotes personales como lo es el general Sr. Martitegui; hecho significativo en alto grado, que revela un reco-nocimiento general y unánime por parte de los leales habitantes de aquel hermoso archipiélago, rico y preciado florón de la Monarquia española, de la patrió-tica y levant da labor del general March, y de su conducta siempre noble, hidalga y caballerosa, amparando todo derecho y castigando todo desafuero, viniera de donde v niera, con la justicia y con la severidad que exigía un estado de cosas que era indispensable corregir, cumpliendo los altos deberes de su cargo.

Y basta por hoy, lamentando tener que hacernos cargo de hechos y cosas que allí en Canarias y aquí en la Peninsula, conviniera para mayor fraternidad olvidar, y procurar que no se volvieran á repetir.

Clodoaldo Piñal.

Sobre recompensas

Horrores del sistema.

Con estos epígrafes publica nuestro querido colega «La Correspondencia Militar» su editorial del jueves 24, y en verdad que los ejemplos que cita y las atinadas consideraciones que hace, son sobradas para convencer al más entusiasta defensor de la elección como sistema de ascensos, que urge establecer; el do la antigüedad sin defectos.

Y si á estos ejemplos y consideraciones, se unieran las cosas que se oyen en privado, la antigüedad sin defectos sería votada unánimemente por el Cuerpo de oficiales, sin el menor distingo, como se ha venido aplicando en Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Administración militar y Sanidad, no quedando partidarios del sistema de elección, sino una escasa minoría de infantes y por caso raro, alguno que

otro jinete. Y para mayor fundamento de que tal sistema es el que conviene en España, baste decir que lo tienen los Cuarpos civiles, y los que no lo han tenido lo han pedido.

Basta y sobra que se aplique la elección para destinos, en lo que es corriente que resuelva la mayor influencia, poniendose en juego desde el Palacio de Oriente hasta la más humilde morada, para sumar influencias y conseguir lo que se desea.

Por eso venimos pidiendo que los destinos sean de plazo fijo y se tenga lista de aspirantes para ellos, y entre los

cuales se puede elegir. Después de todo, aspirantes hay, pero de manera vergonzante, cuando puede aspirarse sin desdoro á los destinos para los que se crea cada uno capaz de desempeñar mejor y más en armonía con sus particulares intereses, que también deben ser atendidos, cuando no se oponen al interés del servicio del Estado.

Ascenso muy aplaudido

Lo ha sido el del veterano y laureado coronel de Estado Mayor, D, José de Olaguer-Feliu, á general, por tratarse de uno de los más prestigiosos jefes de nuestro ejército.

A su talento y cultura excepcionales une condiciones como militar experimentado en todas las campañas, espe-

cialmente en la de Filipinas, donde en el memorable combate de Cacarong de Sile se distinguió extraordinariamente, otorgándosele por su brillante comportamiento y en julcio contradictorio, la valiosa cruz de primera clase de San Fernando.

Hace años que desempeña el cargo de segundo jese de Estado Mayor de la capitanía general de Barcelona, en el que ha demostrado sus relevantes aptitudes, grangeándose la estimación de sus jefes, compañeros y subordinados.

A las muchas felicitaciones que ha recibido el general Olaguer-Feliu, unimos la nuestra, muy sincera y afectuosa, por lo justo y merecido de su as-

Antigüedad sin defectos

El ascenso del corone! Sr. Alamo ha vuelto á ser retrasado.

Es más antiguo que el ascendido á general de brigada últimamente. Lleva diez y siete años día por día de coronel, y se retirará en el próximo

agosto, de no ser ascendido, des ués de cuarenta y ocho años de servicio día por día, tener brillante hoja de servicios y ser de los coroneles más ilustrados del Ejército.

Autor de una obra de mucho valer y que revela profundos conocimientos de cuanto se relaciona con los asuntos militares, bien merece no ser preterido cuando no haya méritos extraordinarios en el que se elija.

Es de lamentar que coroneles de la cultura y de las cualidades que adornan al Sr. Alamo, se retiren sin llegar al generalato.

Diario Oficial

Del 24 de marzo de 1910.—Número 65. Caballeria.

Destinos. - Coronel D. Andrés Saliguet, á ayudante de campo del capitán general de la tercera región.

Ascensos.-Al empleo superior inmediato, teniente coronel D. Manuel Moreno, comandante D. Agustín de Quinto, capitán D. Da-niel Cáceres, y primer teniente D. Pedro Ve-

Destinos.—Coronel D. Teodoro de Ugarte,

à la Junta facultativa de Artilleria. Teniente coronel D. Francisco Masaller y Albareda, á la Comandancia del Ferrol. Capitán D. Ramón Méndez Vigo, á la su-

binspección de tropas de la octava región. Primeros tenientes: D. Félix Aguirre y Olózaga, al 10° regimiento montado, y D. Diego Delmás y Pastor, á la Comandancia de Bar-

Primer teniente (E. R.) D. Juan Martinez y Marin, á la Comandancia de Cádiz.

Matrimonios.—Se concede Real licencia para contraerlo con doña Maria del Milagro Rojas, al primor teniente D. Juan Hernández

Ingenieros.

Destinos.-Coroneles: Sres. D. Miguel López, al tercer regimiento montado; Ignacio Beyéns, á la comandancia Sevilla; Juan Gayoso, á situación de excedente.

Teniente coronel D. Rafael Melendreras, á situación de excedente.

Comandantes: Sres. D. Casimiro González, á la comandancia de Badajoz; Francisco Ternero, id. Cartagena; Manuel Mendicuti, idem Algeciras; Benito Chias, id. principal de la

octava region. Capitanes: Sres. D. Droctoveo Castañón, á la compañía de Zapadores de la Comandancia de Melilia; Juan del Solar, al cuarto regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos.

Sres. D. Carmelo Castañón, á la Comandancia de Cádiz; Gregorio Francia, á la de Melilla; Mario Jiménez, al cuarto regimiento mixto; Rafael Serra Astrain, al segundo mixto; Manuel Diaz, al sexto mixto; Emilio Juan López, al octavo Depósito de Reserva. Carabineros.

Matrimonios: Se concede real licencia para contraerlo con doña Teresa Perrici, al primer teniente D. José Fernández y González.

Estado Mayor del Ejército. Destinos: Coronel, D. Emilio Barrera, al Ministerio; comandante, D. Manuel Fernández Lafigue, á formar parte de la Comisión de estudio de los ferrocarriles de la sexta

región. Administración militar.

Destinos .- Subintendentes: D. Vicente Viqueira, á la ordenación de pagos de guerra; D. Joaquín Bóville, á la fábrica militar de su sistencias de Córdoba, como director.

Comisarios de guerra de primera clase: Sres. D. Domingo Guerrero, a excedente en la sexta región, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; Enrique Cordero, á excedente en la primera región, de id. id.; Ramón Garcia, á interventor de transportes de Madrid; Antonio Meléndez, á situación de excedente en la primera región, prestando servicio en la Secretaria de la Junta clasificadora de las Deudas de Ultramar; José Oliver, á situación de excedente.

Comisarios de guerra de segunda clase: Sres. D. Rodrigo Roldán, á la Ordenación de pagos de Guerra; César Puente, á la capitania general de la segunda región de comisa-rio de guerra de la provincia de Huelva; Augusto Resino, á la Ordenación de pagos de Guerra; Eduardo Martinez, á situación de excedente, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del

Oficiales primeros: Sres. D. Ernesto Miracle, á situación de excedente en la primera región, continuando en comisión en la Academia, conforme previene la Real orden de

16 del corriente (D. O. núm. 61); Francisco Moreno, á la Ordenación de pagos de Guerra; Carlos Godino, á la Ordenación de pagos de Guerra; Bernardo Galán, á la Ordenación de pagos de Guerra; Simón López, á la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, como pagador; Luis Rodriguez, á la capitania general de la segunda región.

Sres. D. Mariano Lanzarote, á excedente, en Melilla, prestando servicio en comisión en la Subintendencia del Gobierno militar de dicha plaza; Francisco Fernández, á la Capitanía general de la quinta región; Mariano Núñez, á la idem de la cuarta región; Julián Gómez, á la plana mayor de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar; Pedro Morente, á la Capitania general de la misma; José Noves, á situación de excedente, prestando servicio en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército; Eugenio Murga, á excedente en la tercera región, prestando servicio en la idem idem; Leopoldo Saavedra, á la Ordenación de pagos de Guerra; Diego García, á la ídem id.; Ma-nuel Rodríguez, á la Subintendencia del Go-bierno militar de Ceuta; Manuel Diaz, á la fábrica de Artilleria de Sevilla, como encargado de efectos.

Oficiales segundos: Sres. D. Vicente Riva, á la capitanta general de la séptima; José Makenna, id. cuarta.

Sanidad militar.
Clasificaciones: Se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los médicos segundos Sres. D. Ilde fonso de la Villa, Práxedes Llisterri, Fran-cisco Piñeiro, José Cogollos, Babil Coiduras, José Amo, Abilio Conejero, Cosme Valdovinos, Norberto Olázaga, Manuel Sánchez y Luis Aznar.

Sres. D. Elio Diez, Francisco Gómez, Manuel Bernal, Juan Martinez, Angel Capa, Francisco de la Peña, Enrique Gallardo, Rafael González-Orduña, Jacinto Ochoa, Rafael Solé y Isidro López.

Recompensas

Se conceden cruces rojas á varios moros de la policia de Cabo de Água y á un condes-table y cinco marineros de nuestra Armada.

Firma del Rey

De Marina.—Disponiendo se declare pen-sionada la cruz del Mérito naval concedida al teniente de navio de primera D. Francisco

Concediendo el mando del cañonero «Maria de Molina» al capitán de fragata D. Angel Carlier.

Ascendiendo á tenientes auditores de tercera á D. Manuel Romero y D. Isidro Ro-

Idem al subinspector de segunda de Sani-dad D. Gabriel Rebellón, al médico mayor D. Francisco Corona, al médico de primera

D. Ramón Diaz, y disponiendo que entre en número el médico primero D. l'stanislao Lluesma. Autorizando al ministro para contratar di-

rectamente con la Sociedad Española de Construcción Naval cuatro botes de vapor. Disponiendo que pase á la reserva el sub-inspector de Sanidad D. José Devós.

Promoviendo al anterior empleo al subinspector D. Carlos Melcior.

De Guerra.—Destinando á los coroneles D. Fernando de la Sota, D. José Belmonte, D. Antonio Camilleri, D. Juan Ugarte, don Francisco Moya, D. Ricardo P nientes coroneles D. Ricardo Navascue, don Francisco Chavarre, todos del Cuerpo de Artilleria, al cuarto ligero de campaña, segunda sección de la Escuela Central de Tiro, regimientos montados primero, tercero y duodécimo, Comandancia de Cádiz, Depósitos de la reserva décimo y duodécimo, respectiva-

Confiriendo el mando del tercer regimiento mixto de Ingenieros al coronel D. Miguel López Lozano.

Datos interesantes

En la campaña de Melilla, según datos estadísticos de nuestro brillante cuerpo de Sanidad Militar, recibieron asistencia en los hospitales de sangre de Melilla 1.400 heridos, y de ellos 880 graves.

En las operaciones practicadas por los franceses en la región de Casablanca tuvieron 180 muertos y 600.

Los gastos hechos por Francia hasta el 31 de diciembre del pasado año en di-

chas operaciones se elevan á cerca de Comparen nuestros lectores, y dedu-

cirán que, á pesar de nuestra falta de preparación militar y económica para la guerra, hemos salido de ella mucho mejor librados que Francia.

Parque de aviación de la Ciudad Lineal

Galantemente invitados á las primeras pruebas de aviación en Madrid fueron presenciadas por algunas autoridades, gran número de representantes de la prensa y varias personas invitadas por la empresa.

Esta ha presentado aeroplanos, todos sistema Bleriot, uno de ellos, llamado Canal de la Mancha, en el cual hizo su primer vuelo el aviador D. Julian Mamet, remontándose fácilmente.

El aviador descendió sin novedad, recibiendo bastantes aplausos, y realizó el segundo vuelo en otro aeroplano, habiendo fuera de la pista mucho público que aplaudió al inteligente señor Ma-

Las oficinas están instaladas en la calle de Caballero de Gracia, 27, entre-

La Semana Santa

Los oficios, procesiones y demás actos de Jueves y Viernes Santo, han resultado solemnísimos, atrayendo numeroso público que sin distinción de clases rendía culto á la religión católica.

Los indultos han pecado de humanitarismo. Los más terribles criminales han sido indultados de la pena de

Preciso es que la palabra indulto se borre del diccionario penal y se apliquen los trabajos forzados como en Inglaterra, pero con sentencias rápidas para mayor ejemplaridad.

29 el "Anuario Militar"?

Aqui va todo con la mayor calma. Va á comenzar el «segundo trimestre» dei año de 1910, y todavia no sabemos cuándo va á publicarse el Anuario, por el cual preguntan ya muchos.

Rogamos á quien de su publicación esté encargado, que la active un poco.

Publicaciones

Semana Santa.

Hermosamente artística es la colección de grabados que ofrece en su número XI «La Hustración Española y Americana». Entre ellos destacan varias primorosas reproducciones de los más notables cuadros religiosos que existen en las iglesias de Jerusalen.

En el mismo número figuran otras notas de arte é informaciones de interesante actualidad.

El texto, ameno y selecto, va firmado por reputados escritores.

(Secreto mortal).

Es una obra de maravilloso interés, verdaderamente folletinesco, pero escrita con la galanura de forma que sabe dar á sus obras exquisitas «Daniel Le» suer», la celebradísima escritora francesa, una de las más poderosas y cultivadas inteligencias femeninas del mundo. En «Secreto moral» muestra tal fantasía v destreza literaria, que fuera esta obra bastante para dar fama á «Daniel Lesuer» si no la tuviese há tiempo conquistada. El tomo primero de tan preciosa novela forma el número de esta semana de «La Novela de Ahora».

Instrucción pública

Valencia. -El Tribunal de oposiciones para proveer la escuela de niñas de Lorca, ha propuesto á doña María de

los Desamparados Ibáñez. Han sido nombrados: Maestra interina de Rojales, doña Josefa Conca; de Almusafes, D. Juan B. Trilles, y de Teresa de Cofrentes, doña Asunción Lliso.

Salamanca. -- Ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de niñas de Peñaranda de Bracamonte, doña Baltasara V. Verdaguer.

ti cariel para hoy

LARA.-El sueño el vida y Mañana de so Chispin y su comp dre, González y González El cascabel al gato.

APOLO.-A las 7, Bohemio, Las bribonas El Club de las solteras, Juegos malabares.

COMICO.—(Compañía Prado Chicote) -A A las 6 11?, El solo de trompa y La ilustre fregona.-A las 10 (sección deble), Los perros de presa (cuatro actos).

ESLAVA .-- A las 6, La Corte Faraon, La carue flaca. - El bebé de Paris. - La alegre Doña Juanita La Corte de Faraón.

PARISH.-A les 9, debut de la compañía internacional que dirige Willian Parish.

LATINA-A las 5, El método Górritz.-Bohemios Los Mosqueteros La cruz del Torrente, ¡Sólo para solteras!, El método Gó-

COLISEO DEL NOVICIADO.-A les 5, Los hijos del arroyo, Lola Montes La noche del Pilar Lola Montes Noche de nieve. Li á la ventana te asomes.

TEATRO NUEVO .- (Encomienda, 16) .-Desde las 6 de la farde, grandes funciones. -Granéxito del trio Obiol, con su maneca mecánica. -- A las11 y 1/4. -- Sección espesial

Imprenta J. Layunta y Compalía Pizarro, 15.-Madrid.

Gran Relojeria de Paris

FUENCARRAL, 59.—MADRID

Apartado de Correo, 364

La última novedad; sin manilla ninguna, marca las horas y mi-

nutes con claridad; máquina fuerte de áncora, precisión. Tiene dos aplicaciones fotográficas que se cierran con cerquillomedallón que se puede abrir y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero azulado, semiplano; todas estas combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que éste que presenta el conocido industrial L. THIERRY. Aparte de su belleza artística, es de máquina de precisión y se-

Su precio es de 35 pesetas en seis plazos mensuales. Va por rreo certificado, con aumento de 1,50 pesetas por franqueo.

THIERRY .- GRAN RELOJERÍA DE PARÍS

FUENCARRAL, 59 - MADRID



A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil

(La Equitativa de los Estados Unidos del Brasil)

Sociedad mutua de seguros sobre la vida Dirección General en España: Barquillo, 4 y 6.- Madrid

Seguros de vida con primas vitalicias y beneficios acumulados.

Seguros de vida con primas (temporales) y beneficios acumulados.

Seguros de vida dotales, à cobrar à los 10, 15 à 20 años y beneficios acumulados. Seguros de vida en conjunto (sobre dos cabezas) y beneficios acumulados.

Dotes para niños con ó sin devolución de las primas pagadas.

Seguros de vida de todas clases, con sorteo semestral en metálico

Con una póliza de seguro con sorteo se puedeconstitui un reapital, garantir el porvenir de la familia y recibir en esectivo el importe de la póliza, siresulta premiada en los sorteos que se celebran el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

Subdirección para Cataluña, Aragón y Navarra: Pelayo, 20, Barcelona. Subdirección para la Región Valenciana é islas Baleares: Salvá, 14, Valencia.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Corufia, Vigo, Lisbea, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sea: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre y 10 diciembre; directamente para Génova, Por-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 Noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

L NEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-Yor, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puerto del Pacífico, así como para Tampico, con escala en Veracruz.

con escala en Veracruz.

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá, con las Compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cadiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

L NEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valenciael 18, de Alicante el 19 y de Santiago de Cuba.

Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Bar-

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE T NGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves, y Sábados para Cádiz.
Estos vapores admiten carga en las condiciones más tavorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lajo. También se admite carga y se expiden pasajespara todos los puertos del mundo, ser vidos por lineas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancias que se embar-

quen en en sus buques AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación. La Compañía hace rebajas de 30 por 107 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, industria y Comercio y Obras públicas, de 14 abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

Servicios comerciales. La sección que de estos Servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultamar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LIMES DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Habana Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigeo rabajos capacielos

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo. Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con trasbota de Habana, en combinación con la Empresa del ferrocarril de Habana á

IICALVOS!! POR FIN LO ENCONTRE!

Yo poseía una abundante cabellera, y á los diez y seis a c empezó á desaparecer, hasta el punto que á los veinte me hellaba totalmente calvo. En la creencia de que la Naturaleza posee remedios para todo, ensayé cuantos preparados; m/s s menos científicos, has salido. Con ninguno obtave lo que deseaba, el cabello perdido. Mi espíritu rebelde no estoa se á seguir siendo calvo, y continué ensayando preparada, has a que al fin combiné substancias que, aunque de propiedades distintas, supuse harian crecer el cabello. ¡Feliz id al Floy, gracias á esta preparación poseo una cabellera abundante. Ya que tanto me ha costado, he decidido explotarle, beneficiando con ello á los demás, pues su precio es muy reducido, Dirigirse para precio y detalles, indicando señas, á su único de-

Ventas á plazos y al contado

Preciados, 7 Fuencarral 102 Matocha, 111

Plaza de Santa Kna, 1

ESPADA - SABLE

PUERTO SEGURO

Reglamentario para los señores Jejes y Oficiales de Caballeria Pesetas 55.--Pago adelantado.--France embalaje y franco de porte. Unicos mandatarios para la venta:

Ageneias en todas las provincias de España, Francia y Portugar

46 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida : : Seguros contra incendios

Calle de Olózaga, número 1.— Madrid

National transfer and the contract of the cont

EDUARDO SCHILLING, S en Cta.

Madrid: calle de Alcalá, 14 Barcelona: calle de Eernando VII. 23. Valencia: calle de Peris y Valero, 13.

FENIX ESPAÑO!

Compañía de seguros reunidos

CAPITAL SOCIAL

12.000.000 millones de pesetas efectivas

Completamente desembolsade

A LAS FUERZAS DEL EJERCITO

GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

Se facilitan los siguientes productos con el aumento en su importe del de envio por correo.

CALLICIDA VILLENA

Universalmente conocido por sus excelentes resultados. Con una sola aplicación y sin causar dolor ni molestia, extrae de raiz las callosidades que exist. Caja, à 0,80 centimos de vezeta.

PARCHES VILLENA

Del mismo preparado, á 0,25 centimos parche POMADA ANTIMORROIDAL VILLENA

Exito seguro. Cura en tres días. Bote, 3 pesetas.

SOLIDEZ DEL CABELLO VILLENA

Preparado único en su clase para evitar la caida del cabello y curar toda clase de calvicie. Desaparece la caspa, dolores de cabeza y cuantos malos humores se alberguen en el cuero cabelludo. A 3,50 y 6 pesetas frasco en elegante estuche.

LIMPIAMANCHAS NAVELLI

Con este preparado desaparecen instantáneamente las manchas en las ropas. Paquete de cuatro pasti-

Les pedidos á esta Administración, con su importe los que carezcan de facilidades para efectuar el pago en otra forma.

CAMAS TIJERAS ESPECIALES PARA la ción nocturna, dirigirse á J. Gaston, Lodosa (Navarra). Se remiten gratuitamente muestras á quien lo desce.

Los procedimiento de la Electrolytic Com pany (Spain and Portu-gal) Limited, son los más prácticos, y los más eco-nómicos para el trata-miento electrolítico del mineral de cobre. Para todos los informes, diri-girse, á Lorenze Quinte-ro, calle de Castilleios. ro, calle de Castillejos, 64, San Martín de Pros

vensals, (Barcelona)

Reglas Métodoinfa-lible pa.toda clase deretrasos, Burot, 8, Nantes, f. Frn.

La Compañía de Maderas, Madrid, Argumosa, 14, telé-fono 689, Bilbao, Santander y Gijón.

Cinematografo Imperial

de Coledo. Se vende completo por mitad valor por au-

sencia dueños. R. D. Juan de Austria 15-3.º centro Madrid.

Profesora à domicilio Con título y diploma.

Sabe Español, Francés, Inglés, Italiano, AAISOS: Alcalá, 104, pral. izqda.

desaines desaides de la seconda de la second

TOS HORIOS DE VIZCAYA

ILBAO

Sociedad anónima. - Ca tal social: 32.750.000 pesetas.

Fábricas de hierro, acero y hojadelata en Baracaldo y Sestac. LINGOTES al cok de calidad superia para Bessemer y Martin-Siemens, mer, Siemens-Martin y Tropcenas en las dimensiones usuales para el comercio y

CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.

CARRILES PHOENIX O BROCA para tranvias eléctricos.

VIGUERIA para toda clase de construcciones.—CHAPAS gruesas y finas.—CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios.—FUNDICION de columnas, calderas para desplatación y otros usos, y grandes piezas hasta 20 tone-

FABRICACION especial de hojadelata.—CUBOS Y BAÑOS galvanizados.—LATE-RIA para fábricas de conservas.—ENVASES de hojadelata para diversas aplicación nes.—IMPRESION sobre hojadelata en todos los celores.—Dirigir toda la corres

pondencia á ALTOS HORNOS DE VIZCAYA -- BILBAO

MESON MESON DESCRIPTION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSION

AGENDA DE BUFETE

PARA 191

El Comerciante

El Industrial -

El Banquero - -

El Ingeniero - -

El Militar - -

El Sacerdote - -

Las Oficinas -Los Hoteles -

La Aristócrata La Modiata - - -

La Profesora -La Cocinera -

EN GENERAL El Hombre -

La Mujer - - -

Libro de memorias, muy cómodo y elegante Sec-ciones especiales para anotar visitas, señas únles, gastos é ingresos y cuanto se necesita para llevar ordenada la vida.

Precio: 2,50 y 3 pesetas.

CONTIENE: Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes dates imprescindibles en Oficinas, Casas de Banca, Canacicio y d

Precio: de l à 4 pesetas.

MEMORÁNDUM de la Cuenta diarin

AGENDA DE BOLSILLO

Precioso libro para uso de particulares. Dividido por días para las anotaciones.

Precio: 1,50 y 2 pesetas.

Diminuta y utilísima Agenda de bolsillo. Encua dernado en tela, con porta-lápiz. Precio: UMA peseta.

agenda culinaria

Libro de la compra que contiene 365 menús d ferentes. 800 recetas para hacer otros tantos gaiso diferentes. Explicación de la manera de e adimenta los guisos que prescribe en los menús diarios. Agen

da en blanco para anotar los gastos de cocina.

Precio: 2 pesetas encuadernada.

DE VERTA.—Bailly-Baillière é Hijoz, Editores, Plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y em las principales Librerías, Papelerías y Bazares de España y América,

